

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 901/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVINA SEGOVIANO GÓMEZ en contra de ELVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ (por su propio derecho y como adjudicataria de JOSÉ GUADALUPE SEGOVIANO Y CABRERA) y JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR, se dictó un auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria por usucapión del bien inmueble identificado como lote número 9, manzana 42, perteneciente al Ex ejido de los Remedios, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra identificado como el ubicado en: calle San Agustín número 2-A, Colonia Lomas San Agustín, C.P. 53490, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: doce metros con calle San Agustín; Al Sur: doce metros diez centímetros con Llano; Al Este: once metros cincuenta y cinco centímetros con lote diez; Al Oeste doce metros cuarenta y cinco centímetros con lote ocho, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 144.60 (ciento cuarenta y cuatro puntos sesenta) metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a mi favor respecto del inmueble mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio dependiendo de la conducta procesal que adopte la parte demandada en este proceso. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda. 1.- El inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de pretensiones se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la señora JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR, lo que acredito con Original del Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00145674. 2.- Es el hecho, que en fecha primero de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, el señor José Guadalupe Segoviano y Cabrera y la señora Elvia Gómez Hernández, celebraron contrato de compraventa con la señora Josefina Hernández Tovar, por medio del cual, adquirieron para sí, el bien inmueble identificado y con una superficie y medidas y colindancias descritas en la prestación A. 3.- Es el hecho, que en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, el señor José Guadalupe Segoviano y Cabrera falleció, por tal motivo se inició el proceso sucesorio intestamentario a nombre del de cujus, mismo que se radico en el Juzgado Tercero de lo Familiar con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo número de expediente 1977/2014; asimismo, por medio del auto declarativo de herederos se tuvo por declarada a la señora Elvia Gómez Hernández como albacea y heredera universal de los bienes a nombre del su finado esposo, cargo que fue aceptado y protestado; finalmente, el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la celebración de la audiencia de tramitación especial en el proceso mencionado en este hecho, en la cual, el juez de conocimiento resolvió adjudicar a la señora Elvia Gómez Hernández los derechos de propiedad respecto del bien materia de este juicio, respetando en todo momento los gananciales derivados de la sociedad conyugal. 4.- Con fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, la señora Elvia Gómez Hernández y que es mi señora madre, de forma libre, por medio del contrato respectivo, me donó de forma pura la propiedad adquirida por herencia del bien inmueble ya descrito en la prestación A, materia de este juicio; donación que en el contrato de marras fue debidamente aceptada por la suscrita. Siendo el presente contrato mi justo título y causa generadora de la posesión, con el cual se acredita que he poseído el inmueble a usucapir en concepto de propietaria. 5.- Es el hecho, que la posesión que la suscrita he detentado ha sido de buena fe, en virtud de que entre a poseer en mi carácter propietaria el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho 4, documento que constituye mi justo título y causa generadora de la posesión al ser un contrato traslativo de dominio, así como el haber adquirido el inmueble a usucapir directamente de quien legítimamente podía hacerlo. 6.- Es el hecho que, que igualmente resulta pacífica mi posesión, en virtud de que la adquirí sin violencia, ya que la posesión me fue entregada de manera voluntaria y sin coacción alguna por parte de la señora ELVIA GÓMEZ HERNÁNDEZ. 7.- Es tal, que la posesión que detento sobre el inmueble que se pretende usucapir, es continua, en virtud de que no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, puesto que he poseído dicho inmueble desde el veinte de enero del año dos mil diecisiete, por lo que, mi posesión además de ser en concepto de propietaria, de buena fe y pacífica, esta ha sido continua por al menos 5 años. 8.- Es el hecho, que la posesión del inmueble que se pretende usucapir, ha sido también pública, porque, la he disfrutado de forma que puede ser conocida por todos, además de haberme conducido como propietaria ante autoridades, conocidos, vecinos, tan es así, que la suscrita he realizado el pago del impuesto predial, así como, el pago de servicio de agua potable de por lo menos 5 años, es decir, el pago de dichos servicios en el periodo que va del año 2017 al presente. Además de lo expresado en este hecho, la posesión de la suscrita ha sido pública debido a que es de conocimiento que la que la suscrita me conduzco como dueña, situación que les consta a las CC. ROSA MARIA HERNANDEZ MORENO y EVA RAQUEL ESTRADA MORALES, así como al C. LUIS DIAZ SAAVEDRA. 9.- De lo aquí narrado se advierte que la suscrita he poseído mínimo por 5 años el inmueble mencionado en la prestación marcada en el inciso A) de la presente demanda; posesión que ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE y por tal motivo de hace valer la presente demanda. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROSA MARIA HERNANDEZ MORENO y EVA RAQUEL ESTRADA MORALES, así como al C. LUIS DIAZ SAAVEDRA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA HERNÁNDEZ TOVAR, deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en el auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3476.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En atención a los autos de fechas once 11 de mayo, once 11 y diecisiete 17 ambos del mes de abril del dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 317/2021 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por FERNANDO PILAR PEREZ con vista a ISABEL FLORES PEREZ, la Juez QUINTO Familiar de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se ordenó dar vista a ISABEL FLORES PEREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la solicitud de divorcio en su rebeldía. Asimismo, se hace saber a la citada que el solicitante funda esencialmente que los hechos narrados en su escrito inicial, manifestando totalmente: 1.- En fecha dos 2 de agosto del dos mil dos 2002 ante el OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, contrajo matrimonio con LA SEÑORA ISABEL FLORES PEREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión procrearon dos hijos quienes a la fecha son mayores de edad de nombres BLANCA ANGELICA y LUIS JOVANI de apellidos PILAR FLORES. 3.- El último domicilio en común se estableció en CALLE CICLAMORES, NÚMERO 160 DE LA COLONIA LA PERLA, C.P. 57820, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de valor, cuantía o fortuna, muebles ni inmuebles susceptibles de repartición o de división alguna.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: ONCE 11 DE MAYO, ONCE 11 Y DIECISIETE 17 AMBOS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

3482.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 872/2021 ESPECIAL SUMARIO DE (USUCAPION), promovido por CAROLINA BERNAL GONZÁLEZ, en contra de AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL Y VÍCTOR ALFREDO GARCÍA ESCALANTE, en el juicio ejecutivo mercantil, demanda de AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 20, MANZANA 184, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de AGUSTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE BERNAL, 3.- El pago de gastos y costas, hechos: 1.- El 15 de enero de 2010 celebran la actora y VICTOR ALFREDO GARCÍA ESCALANTE contrato de compraventa del inmueble referido en las prestaciones, 2.- Las medidas y colindancias son AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE 9.00, METROS CON LOTE 42, Y PONIENTE: 09.00 CON CALLE FERIA DE LAS FLORES, 3.- LA POSESIÓN LA GOZA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, 4.- DESEANDO REGULARIZAR Promovió EL JUICIO CITADO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 21 de abril de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de ABRIL de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3483.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN BERNAL GONZÁLEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 873/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por CAROLINA BERNAL GONZÁLEZ, en contra de JUAN BERNAL GONZÁLEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: a).- La propiedad por Usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 42, (cuarenta y dos) manzana 9 (nueve), Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día 15 (quince) de enero del año 2010 (Dos mil diez), en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y con buena fe, hecho que acreditare en su momento procesal oportuno, así mismo lo detallare más adelante en esta demanda. b).- Del Primero de ellos la Cancelación y Tildación de la Inscripción de dicho Registro bajo el Folio Real Electrónico 107592, respecto al bien inmueble motivo de este juicio, que aparece a nombre de la parte demandada, citada en la primera prestación, y en su oportunidad, previos los trámites legales, la inscripción a nombre de la suscrita promovente, del referido bien inmueble. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. **HECHOS:** 1.- El día 15 de enero del año 2010, la suscrita CAROLINA BERNAL GONZALEZ, como compradora, celebro contrato de compraventa de fecha con VICTOR ALFREDO GARCIA ESCALANTE, como vendedor, 2.- El cien por ciento del bien inmueble motivo de este juicio, se identifica de la manera siguiente. Está ubicado en lote 42, manzana 9, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y tiene una superficie de 200 (Doscientos metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros con Lote 41, al Sur 25.00 metros con lote 43, al Oriente: 8.00 metros con Lote 14, y el Poniente: 8.00 metros con calle. La posesión de la que goza la suscrita CAROLINA BERNAL GONZALEZ, desde el día 15 de enero del año 2010, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble causa de este juicio, Asimismo, manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, que la hoy actora, he realizado mejoras al bien inmueble mencionado como son haber construido más cuartos, bardas, además hemos colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras, que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio. Posesión que es desde la anterior fecha mencionada al inicio de este hecho, y hasta la actualidad. Hecho que se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- Deseando resolver la situación que guardan la suscrita, en relación con el bien inmueble motivo de este litigio, decido solicitar al IFREM, certificado de inscripción del bien inmueble citado, y resultado que está inscrito a favor de JUAN BERNAL GONZALEZ, como consta en el certificado de inscripción que me fue expedido el cual se anexa a esta demanda.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3484.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL ALONZO ARAGON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1390/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por RAUL VARGAS MUÑOZ contra MIGUEL ALONZO ARAGON y AURELIO ESPINOZA ELIAS, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea ERNESTINA VILLAFANE ORTIZ y como tercero llamado a Juicio CARLOS ALEMAN MONROY, demandando la Nulidad del Juicio concluido por fraudulento dentro del expediente 994/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, promovido por MIGUEL ALONZO ARAGON contra AURELIO ESPINOZA ELIAS, respecto del LOTE 8, MANZANA 34, CALLE NARANJO ESQUINA CON AZTECAS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 281.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 26.77 MTS CON LOTE 7; AL SURESTE: 10.50 MTS CON CALLE NARANJO; AL SUROESTE; 27.50 MTS. CON CALLE AZTECAS Y AL NOROESTE; 10.23 MTS CON LOTE 9; así mismo demanda la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 28 de septiembre de 1999, que supuestamente celebro MIGUEL ALONZO ARAGON con AURELIO ESPINOZA ELIAS, quien se encontraba en ese momento inscrito como titular del lote 8, manzana 34, calle Naranjo esquina con Aztecas, colonia Culturas de México, Chalco, México, inscrito en el folio real electrónico número 00106450, también demanda la declaración Judicial que RAUL VARGAS MUÑOZ es el legítimo propietario y que tiene mejor derecho a poseer la fracción de terreno conocido como lote 8, manzana 34, ubicado en calle Naranjo esquina con Aztecas, Colonia Culturas de México, Chalco, México, con una superficie aproximada de 196.63, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en tres líneas, la primera corre del noreste al suroeste con 7.50 metros, la segunda corre de noroeste a sureste con 4.80 metros, la tercera con 2.90 metros y corre de noreste a suroeste, colindando con el resto de la propiedad; al SURESTE 10.50 metros y colinda con Calle Naranjo; AL NORESTE 22.70 metros con lote 7 y al SUROESTE en 18.80 metros con Calle Aztecas, aclarando el actor que esa superficie que adquirió es solo una parte del total del lote 8, encontrándose dentro del inmueble que demando en usucapión el ahora demandado MIGUEL ALONZO ARAGON dentro del expediente 994/2017; la entrega física, real y Jurídica de dicha fracción del predio; a consecuencia de lo anterior demanda la Nulidad de cualquier Escritura Pública que pretenda con motivo del expediente 994/2017, así como la Nulidad de cualquier inscripción que se haya originado a su favor en el Instituto de la Función Registral de Chalco a razón del mismo expediente 994/2017; el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas; asimismo solicita el llamamiento a terceros interesados por la existencia de Litisconsorcio pasivo, siendo éste CARLOS ALEMAN MONROY, por lo que se emplaza al codemandado MIGUEL ALONZO ARAGON por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cinco días de mayo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

3485.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ELENA MORENO MENDOZA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3565/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por URIEL REYES LEON, en contra de MARIA ELENA MORENO MENDOZA, se dictó auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Septiembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDAS, MANZANA 24, LOTE 02, COLONIA LA FLORESTA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 4 Y 18, AL SUR: EN 10.00 METROS CON CALLE JACARANDAS, AL ORIENTE: EN 16.50 METROS CON LOTE 03, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 01, con una superficie total de 165.83 m2 CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I. Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 15 de enero del año 2010 entre el actor y MARIA ELENA MORENO MENDOZA, el actor adquirió de buena fe el título de propietario. II. La ubicación del inmueble se encuentra descrita en el inciso A), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, a nombre de MARIA ELENA MORENO MENDOZA con folio real electrónico 00093009. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA DE LOURDES NAVA MEZA Y MARIA CONCEPCION GARCIA CALVO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARIA ELENA MORENO MENDOZA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3487.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: JUAN ACEVEDO MONREAL. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3582/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRGINIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, CELIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, ESTELA ACEVEDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ACEVEDO RODRÍGUEZ, LETICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ, SANDRA SAREB ACEVEDO RODRIGUEZ, CESAR ACEVEDO RODRIGUEZ, JAIME ACEVEDO RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, por tanto se hace una relación sucinta de las prestaciones: A). El USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIV, respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTA JULIA, NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente al mismo. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha dos de diciembre de dos mil diez, celebramos contrato privado de compraventa, lo adquirimos de buena fe a título de propietario el inmueble materia de la presente litis, en fecha dos de diciembre de dos mil diez, nos entregaron la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo hemos poseído a título de propietarios de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que en ningún momento hayamos sido molestados en nuestra posesión UBICACIÓN DEL INMUEBLE CALLE SANTA JULIA, NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 21.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE VEINTISIETE; AL ORIENTE EN 10.00 METROS CON LOTE TRES, AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON CALLE. SUPERFICIE DE 215.00 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 98461, siendo el C. JUAN ACEVEDO MONREAL, quien nos dio la posesión del inmueble, materia del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3488.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

ROSA CORTES CONTRERAS, YOLANDA ALANIS JUÁREZ, WENCESLAO BACA BAZAN Y TOMAS VÁZQUEZ CONTRERAS.

Expediente 29209/2022, GONZALO MARCIANO VÁZQUEZ CONTRERAS, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en las listas de este H. Juzgado y autorizando a los mismos efectos a los Licenciados en Derecho MIGUEL GERARDO CARRILLO ETERNOD, KARLA PATRICIA ZABALLA ARENAS Y DIANA JUDITH QUIÑONES SALAZAR, ante Usted con el debido respeto comparezco a manifestar: Que en la vía Ordinaria Civil, vengo a demandar a los INCOBUSA S.A. DE C.V., YOLANDA ALANIS JUÁREZ, WENCESLAO BACA BAZAN, ROSA CORTES CONTRERAS, TOMAS VÁZQUEZ CONTRERAS Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO las siguientes prestaciones: A) La declaratoria de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 13, MANZANA 710, SECCIÓN CERROS, COLONIA O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 122.50 m2, bajo el volumen 337, sección primera, partida 18037, quien actualmente se identifica con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 274890, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, B).- La inscripción a favor del suscrito GONZALO MARCIANO VÁZQUEZ CONTRERAS, como nuevo propietario y titular registral del inmueble antes descrito. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS- 1.- Con fecha de 30 de diciembre de 1986, se celebró contrato de compraventa a pagar a plazos, en donde se transmitió la propiedad y posesión, siendo las partes, la parte vendedora INCOBUSA, S.A. DE C.V. y la parte compradora la señora YOLANDA ALANIS JUÁREZ Y WENCESLAO BACA BAZAN, así mismo, el día 8 de abril de 1992 se pagó el impuesto respectivo de la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE COMPRADORA LA SEÑORA YOLANDA ALANIS JUÁREZ Y WENCESLAO BACA BAZAN. El precio fue pagado en su totalidad como consta en el pago de traslado de dominio. 2.- En ese orden de ideas YOLANDA ALANIS JUÁREZ Y WENCESLAO BACA BAZAN, otorga un poder notarial a la señora MARÍA EUGENIA PALOMINO PÉREZ Y EVELIA PALOMINO PÉREZ, para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas. 3.- Se otorgó la sustitución del poder general notarial, para que lo ejerciten conjunta o separadamente para actos de dominio de conformidad con la cláusula cuarta de dicho poder, esto con la finalidad de vender el inmueble que nos ocupa. 4.- En fecha 10 de septiembre de 1993, se celebró contrato de compraventa en donde se transmitió la propiedad y posesión. 5.- El inmueble en mención se encuentra inscrito bajo el volumen 337 sección primera, partida 18037 con folio real electrónico 274890, 6.- Desde el momento en que adquirió el señor GONZALO MARCIANO VÁZQUEZ CONTRERAS, el inmueble en mención se han cubierto los impuestos y derechos que se generan por su uso y disfrute, bajo protesta de decir verdad que los han poseído en calidad de propietarios desde 10 de septiembre de 1993 de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE MAYO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3489.- 6, 15 y 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 36/2015, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOMINGUEZ RODRIGUEZ BLANCA ESTELA en contra de LEON AZCARATE ELSA LETICIA Y OTRO. El Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ha dictado los siguientes acuerdos.-

Ciudad de México, a cinco de mayo de dos mil veintitrés.

“...Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN DE LA CHARRERIA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO MANZANA VI, LOTE 24, VIVIENDA 20, COLONIA PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Tomando en consideración que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de esa ciudad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2023.- ATENTAMENTE.- MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-RÚBRICA.

1163-A1.- 14 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 11 de Mayo de 2023; A JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, se hace de su conocimiento que JOSÉ RUBÉN DÍAZ RUVALCABA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 63/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México; promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), respecto al cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: a). De MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL, con sus frutos y acciones, del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO "REAL DEL MONTE", RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE 7, UBICADO EN EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "GRAN RESERVA", EN LA CARRETERA FEDERAL IXTAPAN-TONATICO, BARRIO SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 627.33 m2, y bien cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: Iniciando al NORTE con dos líneas con rumbo Suroriente de: 13.31 m, 8.22 m, con vía privada; Una línea con rumbo SURPONIENTE de: 30.43 m, con lote número 104; Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 7.98 m, con lotes número 93 y 94; Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 17.93 m, con lote número 94; Una línea con rumbo NORORIENTE de: 25.12 m, con lote número 102. Con un porcentaje de indiviso de: 0.26%. b). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL, la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA 74,239, VOLUMEN 1,559, de fecha 16 de agosto del año 2013, toda vez que la escritura es nula ya que proviene de un hecho ilícito y carece de justo título para poseer el inmueble propiedad de la Sucesión que represento, como más adelante se explicara. c). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL Y LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA 74,239, VOLUMEN 1,559, de fecha 16 de agosto del año 2013, del LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, Notario Público Número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, que tildé y cancele la escritura antes mencionada, ya que la escritura es nula ya que proviene de un hecho ilícito y carece de justo título para poseer el inmueble propiedad de la Sucesión que represento, como más adelante se explicara. d). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL y la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la inscripción de la compraventa celebrada entre JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ y MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, bajo el folio real electrónico 00005652, donde JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, vendió a MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, el predio a reivindicar, mismos que adquirieron de un hecho ilícito. e). Como consecuencia de la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN, ENTREGA MATERIAL y la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, del Ayuntamiento Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la cancelación del Padrón Catastral de la cuenta 0600141002010103, a nombre de la demandada Martha Carolina Rojas Arévalo, quien adquirió el predio a reivindicar de un hecho ilícito. f). EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONAN CON LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE REFERIDO. g). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundan esta demanda los siguientes ANTECEDENTES, HECHOS Y CONSIDERACIONES de Derecho: 1.- En fecha 02 de septiembre del año 2008, el autor de la Sucesión Testamentaria a bienes de José Sigifredo Díaz Martínez, que represento, compró el predio a reivindicar. Tal y como lo acredito con las copias certificadas del Instrumento Público Número 5,583, Volumen 125 Ordinario, de fecha dos de septiembre del año 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que en copias certificadas se exhiben como anexo 2.

2.- En fecha 11 de Diciembre del año 2008, el autor de la Sucesión que represento José Sigifredo Díaz Martínez, sufrió un atentado, para ser trasladado al hospital Centro Médico de Toluca, donde estuvo en terapia intensiva, así como sedado hasta el 11 de Enero del año 2009, día en que falleció, ya que las lesiones que tenía eran muy graves y fue que de esa situación MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, falsificando la firma de José Sigifredo Díaz Martínez, obtuvo un Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, Poder Laboral y Otorgar Poderes, mismo que fue declarado inexistente tal y como se resolvió en el Juicio Ordinario Civil sobre la Inexistencia del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, radicado bajo el número de expediente 658/2016, mediante la Sentencia de fecha 23 de enero del 2019, dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, tal y como se acredita con las copias certificadas, que se exhiben como anexo 3. 3.- Tomando en consideración que fue declarado inexistente el Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con el que indebidamente Martha Díaz Martínez, vendió a JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, en fecha 06 de enero del año 2009, el predio a reivindicar. Tal y como se puede apreciar en las copias certificadas de la Sentencia de fecha 23 de enero del año 2019, que se exhiben como anexo 3, en donde FUE DECLARADA NULA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRO MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ CON JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, del predio a reivindicar, en los siguientes términos: "CUARTO.- Se declara la nulidad de la compraventa celebrada realizado ante el Notario Público 82 del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, bajo la escritura 34,146 treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, volumen 624 seiscientos veinticuatro de fecha seis de enero de dos mil nueve entre Martha Díaz Martínez en su carácter de apoderada legal de José Sigifredo Díaz Martínez como vendedora y José Juan Martínez Díaz como comprador, por tanto en su oportunidad, gírese atento fedatario antes aludido, para que proceda a tildar y cancelar dicho instrumento". En cumplimiento al resolutivo CUARTO antes transcrito, la Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México, CANCELO LA ESCRITURA PÚBLICA, CON NÚMERO DE INSTRUMENTO 34,146, VOLUMEN 624, tal y como se acredita con las fojas 44, 45, 46, 47 Y 48, contenidas en las copias certificadas que se exhiben como anexo 3. 4.- Tomando en consideración que se CANCELO LA NULA ESCRITURA PÚBLICA, CON NÚMERO DE INSTRUMENTO 34,146, VOLUMEN 624, con la que José Juan Martínez Díaz, vendió a la ahora demandada MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, el predio a reivindicar; queda más que claro que la demandada carece de título justo para poseer el inmueble objeto de este juicio ya que su escritura número 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, misma que se exhibe en copias certificadas, como anexo 4, es nula ya que procede de un hecho ilícito, tal y como se acredita con las copias certificadas de la Sentencia de fecha 23 de enero del año 2019, así como de la cancelación del INEXISTENTE Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que se exhiben como anexo 3. 5.- En el expediente 658/2016, correspondiente a la demanda interpuesta en contra de MARTHA DÍAZ MARTÍNEZ, antes mencionada y que se le reclama la nulidad absoluta del poder notarial, con el que vendió a JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, mismo que a pesar de haber sido emplazado al juicio en términos de ley, se apersonó al juicio, contestó la demanda instaurada en su contra, omitiendo manifestar haber vendido el predio a reivindicar a la ahora demandada, tal y como consta en las copias certificadas de la sentencia que se exhiben. 6.- Tomando en consideración lo anterior y ante el hecho de que la Sucesión de José Sigifredo Díaz Martínez, de la que soy albacea, es propietaria de pleno derecho del predio a reivindicar. Tal y como lo acredito con el Instrumento Público número 5,583, Volumen 125 Ordinario, de fecha 02 de septiembre del año 2008, mismo que en copias certificadas se exhiben como anexo 2; la Sucesión Testamentaria que represento es propietario de pleno derecho del inmueble objeto de este juicio y es procedente la REIVINDICACIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL, con sus frutos y accesorias. 7. El bien inmueble que se pretende reivindicar, del cual es propietaria de pleno derecho la Sucesión Testamentaria a bienes de José Sigifredo Díaz Martínez que represento y que es el LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DEL CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO "REAL DEL MONTE", RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE 7, UBICADO EN EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "GRAN RESERVA", EN LA CARRETERA FEDERAL IXTAPAN-TONATICO, BARRIO SAN GASPAS, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 627.33 m², y bien cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Iniciando al NORTE con dos líneas con rumbo Suroriente de: 13.31 m, 8.22 m, con vía privada; Una línea con rumbo SURPONIENTE de: 30.43 m, con lote número 104, Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 7.98 m, con lotes número 93 y 94; Una línea con rumbo NORPONIENTE de: 17.93 m, con lote número 94; Una línea con rumbo NORORIENTE de: 25.12 m, con lote número 102. Con un porcentaje de indiviso de: 0.26%. 8.- Por las razones antes expuestas, me veo en la necesidad de demandar de la C. MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, en la vía propuesta, la reivindicación del inmueble objeto de este juicio. Así como la Nulidad Absoluta de la escritura número 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, que se exhibe en copias certificadas, como anexo 4, con la que la demandada MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, pretenderá acreditar su posesión, ya que procede de un hecho ilícito, tal y como se acredita con las copias certificadas que se exhiben como anexo 3. El hecho ilícito de donde proviene la escritura número 74,239, VOLUMEN 1559, de fecha 16 de agosto del año 2013, con la que la demandada MARTHA CAROLINA ROJAS ARÉVALO, pretenderá acreditar su posesión, deviene del hecho de que el poder con el que se ostentó el supuesto representante del dueño del bien materia de la compraventa fue falsificado, hecho que fue acreditado tal y como se puede apreciar con las copias certificadas de la Sentencia de fecha 23 de enero de 2019 y anexos, que se exhiben como anexo 3, correspondiente al Juicio Ordinario Civil sobre la Inexistencia del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio y Nulidad Absoluta de la escritura 34,146, Volumen 624, en la cual José Juan Martínez Díaz indebidamente adquirió el bien a reivindicar de la inexistente apoderada Martha Díaz Martínez, y a su vez José Juan Martínez Díaz valiéndose de la nula escritura 34,146, Volumen 624, vendió indebidamente a Martha Carolina Rojas Arévalo el bien a reivindicar, radicado bajo el número de expediente: 658/2016. Por consiguiente, si JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, supuesto comprador transmitió la propiedad del inmueble de forma ilícita ya que le vendieron el inmueble con un poder inexistente y a su vez JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ no pudo haber vendido a la demandada Martha Carolina Rojas Arévalo, el inmueble objeto de este juicio, ya que nadie puede dar lo que no tiene en atención a que la venta de cosa ajena es nula; por otra parte, el contrato de compraventa tiene por objeto transmitir la propiedad de una cosa, por lo que cuando el vendedor no tiene esa propiedad, en realidad la operación carece de objeto, faltando así uno de los elementos esenciales del contrato, lo que determina su invalidez. Es por eso que la venta de cosa ajena es nula y el vendedor es responsable de los daños y perjuicios si procede con dolo o mala fe.

Por otro lado, mediante promoción número 1173/2022 presentada ante este Juzgado el 31 de enero de 2022, la parte actora, en atención a las prestaciones reclamadas en los incisos b), c) y d) en el libelo inicial de demanda, amplió la demanda en contra de José Juan Martínez Díaz, toda vez que este carecía y carece de derecho para transmitir la propiedad; ya que uno de los objetivos del juicio natural y como consecuencia de la reivindicación del inmueble materia de la litis, es la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre José Juan Martínez Díaz y Martha Carolina Rojas Arévalo, es por eso que se llama a juicio a José Juan Martínez Díaz como litisconsorte.

Por lo que la Juez por auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización del domicilio o paradero del demandado de nombre JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, se ordena emplazar a JOSÉ JUAN MARTÍNEZ DÍAZ a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes; apercibiéndole que en caso de que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3723.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 654/2022 relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por ANA PAOLA CARMONA TENORIO en contra de MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ SANCHEZ, quien solicita: La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor de identidad reservada de iniciales R.V.C. y la guarda y custodia defectiva de la misma.- La Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictó un auto que en su parte conducente dice: emplace a MIGUEL ÁNGEL VELAZQUEZ SÁNCHEZ, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MIGUEL ÁNGEL VELAZQUEZ SÁNCHEZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

3729.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

"JOSEFINA MENDEZ AGUILAR".

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE REAL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LUIS ALFREDO BOBADILLA PEDROZA EN CONTRA DE JOSEFINA MENDEZ AGUILAR, bajo el expediente número 32479/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) De la parte demandada que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo condiciones que establece la ley que la parte actora se ha convertido en la propietaria del inmueble identificado como MANZANA 16, LOTE 17, DE LA CALLE AQUILES SERDAN, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 08.05 METROS CON LOTE 30, AL PONIENTE EN 08.05 METROS CON CALLE AQUILES SERDAN, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de esta Ciudad a favor de la parte demandada, cancelación que deberá de ser respecto del inmueble antes referido inscrito bajo LA PARTIDA 833, VOLUMEN 426, LIBRO

PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMNRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO REAL ELECTRONICO 00311954, C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia declarando a la parte actora como propietaria del inmueble. HECHOS.- Con fecha quince de marzo del año dos mil diez, el suscrito LUIS ALFREDO BOBADILLA PEDROZA, en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con JOSEFINA MENDEZ AGUILAR en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, el precio como tal fue de CIENTO VENTE MIL PESOS 00/100 M.N, misma que fue pagada en su totalidad al momento de la firma de dicho contrato, de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este Municipio, en el que se apare que el inmueble es propiedad de la parte demandada, la superficie de dicho inmueble cuenta con una superficie total de 121.00 METROS CUADRADOS, siendo al posesión que desde hace doce años detenta con los siguientes atributos a título de propietaria, en virtud de la celebración del contrato antes mencionado, en calidad de propietaria porque es conocida por muchas personas, también de buena fe toda vez que celebro contrato de compraventa con la parte demandada, desde que la parte actora entro a poseer dicho inmueble, desde el quince de marzo del año dos mil diez, se ha dado mantenimiento consistente en pintar, además de construir dos cuarto su propio peculio, en donde vive en compañía de su familia desde la fecha ya antes mencionada; ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3738.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México bajo el expediente número 32065/2022 promovido por MARCELINO BAÑUELOS SÁNCHEZ, se radica el Procedimiento Especial SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A. por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración que ha operado la prescripción positiva o usucapión de BUENA FE en favor del suscrito MARCELINO BAÑUELOS SÁNCHEZ, del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO CONJUNTO EJECUTIVO DEL PREDIO DENOMINADO "EL EJIDO", UBICADO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MANZANA V (CINCO ROMANO), LOTE NUEVE (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO EJECUTIVO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 158.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: LA NORTE: 16.70 METROS Y LINDA CON LOTE 8 (OCHO), AL SUR: 16.80 METROS Y LINDA CON SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON RETORNO E, AL PONIENTE: 10.95 METROS Y LINDA CON FINAL DEL FRACCIONAMIENTO Y PROPIETARIOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior demandó que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento, se ordene al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, mediante el cual se decrete que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble referido en la prestación anterior en la PARTIDA 393, VOLUMEN 365, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1978, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370827, INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad desde hace más de cinco años se encuentra en plena posesión del inmueble denominado "EL EJIDO", UBICADO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MANZANA V (CINCO ROMANO), LOTE NUEVE (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO EJECUTIVO EN EL POBLADO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 158.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS PUNTO TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: LA NORTE: 16.70 METROS Y LINDA CON LOTE 8 (OCHO), AL SUR: 16.80 METROS Y LINDA CON SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON RETORNO E, AL PONIENTE: 10.95 METROS Y LINDA CON FINAL DEL FRACCIONAMIENTO Y PROPIETARIOS, en virtud de que lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa a la demandada FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A., en fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que desde esa fecha, es decir hace más de cuarenta años me encuentro en plena posesión del inmueble en cita, mismo que poseo en calidad de legítimo dueño, situación que les consta a vecinos del inmueble, el cual se encuentra con los siguientes datos registrales: la PARTIDA 393, VOLUMEN 365, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1978, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00370827, INSCRITO A FAVOR DE FRACCIONADORA ATLANTIDA, S.A.

Y a fin de que se dé cumplimiento al auto del veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, córrase traslado y emplácese a FRACCIONADORA ATLANTIDA S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en:

1. La Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México;
2. En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad;
3. En el Boletín Judicial.

Haciéndole saber a los demandados que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P., lo anterior en dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.
3739.- 15, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 335/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRUZ MANUEL REYNOSO BAUTISTA, respecto del inmueble DENOMINADO "ARENAL", UBICADO EN CERRADA DE GARDENIA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con Hugo Benavides Parra; AL SUR: 10.00 metros y linda con Cerrada de Gardenia; AL PONIENTE: 20.09 metros y linda con Doly Denys Alanís Ortiz; AL ORIENTE: 19.92 metros y linda con Amelia Quiroz Galindo; con una superficie de 200 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ, en fecha once de febrero del año dos mil diez, (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.
3874.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 452/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por SAÚL FLORES RODRÍGUEZ en representación de TERESA FLORES RODRÍGUEZ, en el cual solicita:

Se le declare propietaria a través de SENTENCIA DEFINITIVA y se inscriba a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral, el bien inmueble ubicado en: Prolongación de la Calle Corregidora sin número, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 99.90 metros colinda con propiedad del señor Ramón Cid Del Prado, ahora Ramón Cid del Prado Martínez.

Al Sur: 99.90 metros, colinda con prolongación de la calle Corregidora.

Al Oriente: 66.98 metros, colinda propiedad de Lorenzo Aldama, Ahora Marco Antonio Serafín Méndez.

Al Poniente: 62.93 metros, y colinda con propiedad de Francisco Flores, ahora Francisco Flores Juárez.

Superficie aproximada: 6,466.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes por 2 (dos) veces con intervalos de por lo menos 2 (dos) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo alagaran por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de seis de junio de dos mil veintitrés, se ordeno su publicación, Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3876.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GUILLERMINA OSORNIO MORENO bajo el expediente número 657/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: LA NOVENA PRIVADA DE GONZALEZ ORTEGA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 10.00 METROS CON 9a PRIVADA GONZALEZ ORTEGA; AL SUR: 10.00 METROS CON ROSA ISELA RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 20.40 METROS CON DANIRA MEZA CALDERON; AL PONIENTE: 20.40 METROS CON ERLIPS MARTINEZ; con una superficie de 204.0 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) día del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3877.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO MARIA ASUNCION REYES SOLIS, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLLESCO", ubicado En: Avenida Los Reyes número 6, Tlaltecahuacan, Municipio de Chiautla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En dos líneas: La Primera 9.10 metros y linda con Catalina Reyes Ramírez; la Segunda 5.80 metros y linda con Pedro Rey Reyes Solís; AL SUR: 15.10 metros y linda con Guillermina Villalobos García; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con Porfirio Reyes Sánchez, AL PONIENTE: En tres Líneas; La primera 7.15 metros y linda con Pedro Rey Reyes Solís, la segunda línea 2.65 metros y linda con paso de servidumbre y la tercera 4.10 metros y linda con Ofelia Reyes Solís. Con una superficie total aproximada de 166.99 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde EL DIECISIETE 17 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ESTEBAN REYES MILAN y la compradora es MARIA ASUNCION REYES SOLIS. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual acredita con el certificado de no adeudo de predio expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no afecta bienes de dominio público o privado del Municipio de Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, PRIMERO 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3879.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

JOSÉ CARLOS PEÑA MENDOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 652/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL RANCHO" ubicado en la Calle Fco. I Madero s/n. del Poblado de San Simón perteneciente al Municipio de Texcoco, Edo. de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con servidumbre de paso, actualmente cerrada Fco. I Madero, AL SUR: 22.00 metros y colinda con el Sr. HÉCTOR GONZÁLEZ CORTES, AL ORIENTE: 09.00 metros y colinda con Calle Fco. I Madero, AL PONIENTE: 09.00 metros y colinda con el Sr. ADRIÁN GONZÁLEZ ESPINOZA; con una superficie total de 198.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día quince (15) de abril de mil novecientos noventa y cho (1998), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor HÉCTOR GONZÁLEZ CORTES, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Simón, del Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3881.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO VALENTIN MIRANDA ALFARO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1430/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del de una fracción de terreno denominado "XACALA" ubicado en "CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.70 metros y linda con propiedad del vendedor; AL SUR.- 10.70 metros y linda con María del Carmen Ruiz Elizalde; AL ORIENTE.- 9.50 metros y linda con Clementina Alcivar; AL PONIENTE.- 9.50 metros y linda con servidumbre de paso de 3.20 metros de ancho, con una superficie aproximada de 101.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de octubre de dos mil quince, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PABLO VENEGAS PERALTA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3884.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 691/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ANA BEL SANCHEZ MELO en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL", ubicado en: VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN O SAN MIGUEL COATLINCHAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.16 METROS Y LINDA CON JUANA ANTONIA PÉREZ; AL SUR: 18.45 METROS Y LINDA CON CARMEN SANCHEZ; AL ORIENTE: 11.10 METROS Y LINDA CON CARMEN GARCIA; AL PONIENTE: 11.76 METROS Y LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE SAN GABRIEL; con una superficie aproximada de 209.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintidós 22 de mayo del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos, en donde se desprende que los cedentes son ANA MARIEL, MARTHA BRENDA Y JOSE ALBERTO TODOS DE APELLIDOS TORRES SANCHEZ y el cesionario es ANA BEL SANCHEZ MELO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que durante la substanciación de las presentes diligencias exhibirá la "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE 13 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de junio del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

3896.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 657/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ISMAEL JIMENEZ VALLE, respecto del inmueble denominado "EL NOPAL" ubicado en Avenida Reforma Norte número doscientos uno (201), del Poblado de San Juan y San Juan Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres fracciones Primera 16.00 mts. Colinda con Filiberto Villarreal Tapia, Segunda 3.20 mts. Con Filiberto Villarreal Tapia y Tercera 37.00 mts. Colinda con Callejon sin nombre AL SUR: en dos fracciones, Primera 9.80 MTS. Colinda con José Antonio Martínez Rocha y Segunda 46.20 mts. Colinda con Irineo Tenorio Jurado; AL ORIENTE: 11.40 mts. Colinda con Avenida Reforma Norte; y AL PONIENTE: 1.80 mts. Colinda con Filiberto Villarreal Tapia; otro PONIENTE: 8.90 MTS. Colinda con Alex García Pérez, con una superficie aproximada de 647.00 metros cuadrados, manifestando que el veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa con el señor ISMAEL JIMENEZ VALLE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acreditada con el certificado de no adeudo y anexa croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1228-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 232/2019.

DAVID ARTURO RAMOS CALDERON.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RAMOS CALDERON ARTURO DAVID, expediente 232/2019. AUTO A DILIGENCIAR --- En la Ciudad de México a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones a que hace referencia, y atento a lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA CALLE VAZCO DE QUIROGA (REGISTRALMENTE CALLE VASCO DE QUIROGA) Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SUAVE" SEGUNDA SECCION EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,340,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.... Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado JOSÉ LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.-----DOS FIRMAS-----

En la Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3977.- 26 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 165/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. En contra de ADRIAN CORTES PACHECO expediente número 165/2021 EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO DE FECHA... (Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; en tal virtud y toda vez que se ha fijado audiencia de remate en el expediente que nos ocupa, la postura legal del mismo será de las dos terceras partes del valor que se mencionó como precio del remate, siendo este las dos terceras partes de \$4,377,000.00 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual deberá consignarse previamente la cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble en cuestión; por otro lado, toda vez que por error mecanográfico en proveído de diez del mes y año en curso, se asentó: "...EL LOTE... México...", debiendo ser: "...EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA COLONIA "GRANJAS INDEPENDENCIA", ubicada en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México registralmente conocido como "GRANJAS INDEPENDENCIA", SECCIÓN A, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO GUION E, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO...)(Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO del bien inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA COLONIA "GRANJAS INDEPENDENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO "GRANJAS" INDEPENDENCIA!, SECCIÓN A, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, LOTE UNO GION E, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, publíquense edictos, convocando postores, por UNA SOLA OCASIÓN; LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS de esta Ciudad y en el periódico "EL ECONOMISTA", fiándose la cantidad de \$4'377,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que el domicilio del inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva llevar a cabo la publicación de edictos, otorgándole plenitud de jurisdicción, facultándolo para acordar promociones. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD que da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

3978.- 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 542/2015, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 861

promueve, el JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE MOISES NICOLAS TAPIA VILLEDA; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se señalaron las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA (06) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble que fuera embargado en diligencia de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veintidós (2022), consistente en el bien inmueble ubicado en: PRIVADA CHALLANT, NÚMERO CINCO, UNIDAD C, MANZANA UNO, LOTE CINCO, CONJUNTO REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que fue valuado por el perito designado por la parte actora en la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el designado en rebeldía de la demandada lo valió en la cantidad de \$954,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, por analogía, se observa la regla establecida en el artículo 2.416 fracción IV del Código en cita, y se fija como precio para el remate la cantidad de \$953,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.. Estado de México a los VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR.

3979.- 26 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA *B*.

EXPEDIENTE No. 574/17.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GALVAN GALLEGOS, CON EXPEDIENTE 574/17, LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, en cumplimiento a lo ordenado en quince de mayo del dos mil veintitrés y veintiocho de marzo del dos mil veintitrés la C. Juez en ejecución de sentencia ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble en la VIVIENDA NUMERO 88, DEL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA 27 (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERESES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias; en la PLANTA BAJA: NORTE; En 2.36 m, con planta baja con la vivienda No. 89 y en 2.86 m. con el lote privativo de la misma vivienda (cochera respectivamente en zona de acceso); ESTE: En 3.53 m. con lote privativo de la misma vivienda (jardín), en 3.96 m. con planta baja de la vivienda No. 89 y en 1.04 m. con acceso a vivienda. SUR: En 2.36 m. y 2.84 m. con lote privativo de la misma vivienda (jardín y patio de servicio). OESTE: En 8.53 m. con la planta baja de la vivienda No. 87. CON PLANTA ALTA: NORTE: En 2.36 m. con planta alta de la vivienda No. 89 y en 2.86 m. con vacío al lote privativo de la misma vivienda (cochera respectiva en zona de acceso). ESTE: En 3.53 m. con vacío al lote privativo de la misma vivienda (jardín), en 3.96 m. con planta alta de la vivienda No. 89 y en 1.04 m. con vacío a acceso a vivienda. SUR; En 2.36 m. y 2.84 m. con vacío al lote privativo de la misma vivienda (jardín y patio de servicio). OESTE: EN 8.53 m. con planta alta de la vivienda No. 87. SUPERFICIE DE TERRENO 60.00 M2 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 55.47 M2. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos y en lo sitios públicos de costumbre.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE CINCO DÍAS IGUAL TÉRMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3980.- 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES S.A.

En el expediente 285/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por GLADYS HAYDE SOLIS FAJARDO, en contra de ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES S.A., radicado ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y en fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a la moral referida, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES RECLAMADAS: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato de compraventa; B) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

HECHOS: 1) En fecha 2º de junio del año 1998, la demandada ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAICES, S.A. por conducto de su entonces apoderado ENRIQUE VALENCIA MIRON y la actora, celebraron el CONTRATO DE COMPRAVENTA, sobre el bien inmueble ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 M2 CON LOTES 1 Y 2, AL SUR 25.00 M2 CON LOTE 04, AL ORIENTE 10.00 M2 CON CALLE CAPULINES, AL PONIENTE 10.00 M2 CON LOTE 27. Que el inmueble materia del presente juicio el ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA, ESTADO DE MÉXICO se hizo de esa forma aun y cuando del contrato de compra y venta agregado como documento base de la acción lo es el ubicado en: LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, lo anterior en virtud de que dicho domicilio en el documento base carece de ubicación exacta y completa, siendo lo único que se hizo, lo cual solicita que el presente sea tomado como una extensión de su demanda inicial.

2) La suscrita entregó a la demandada la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la compra venta del inmueble ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA, ESTADO DE MÉXICO, la cual fue pactada en entrega de dinero y entrega de lote, hecho conforme a lo pactado. Siendo la cantidad anterior entregada a la parte demandada como concepto de enganche del inmueble cubriendo posteriormente la cantidad total de la compra y venta, exhibiendo y acreditando su dicho en la etapa procesal oportuna con los recibos de pagos sellados y firmados por la parte demandada, siendo la cantidad total de compra y venta la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3) Es por lo que manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la parte demandada JAMAS exhibió o redactó el contrato definitivo, siendo más de mi interés el tiraje de las escrituras las que tampoco a la fecha le ha entregado y que es por lo que presentó formal demanda en contra de la empresa demandada señalada en el rubro del presente escrito y de mi escrito inicial de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide el día veinte del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDRREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3983.- 26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 552/2023, JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Paraje de San Pedro, en la localidad de Cuadrilla de Dolores en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Noroeste 650.00 metros y colinda con Feliza Estrada, Bulfrano Estrada de Nova y Dr. Del Hierro; al Noreste 09.00 metros y colinda con camino de acceso; al Sureste 15.90 metros y colinda con Bulfrano Estrada de Nova; al Noreste 154.90 metros y colinda con (anteriormente Tanislao Torres y Juana Fuentes) ahora con Roman Barrueta; y al Suroeste 243.30 metros y colinda con Concepción Gómez Almazán, con una superficie aproximada de 133,406.72 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 15 de septiembre de 2009, mediante contrato de compraventa que celebró con Bulfrano Estrada de Nova, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3985.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 457/2023, el promovente IVÁN FEDERICO BERT PARAMOS, también conocido como indistintamente como IVÁN FEDERICO BERT, IVÁN BERT Y BERT IVÁN FEDERICO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Paraje conocido como Tecuancalco, perteneciente a la comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: MIDE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA MIDE 43.10 METROS. Y LA SEGUNDA MIDE 27.96 METROS. COLINDA EN AMBAS LÍNEAS CON LAS PROPIEDADES DE C. RUBÉN ORTEGA VEGA. SUR: 47.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO. ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA MIDE 23.50 METROS Y LA SEGUNDA 22.89 METROS Y COLINDA LA PRIMERA LÍNEA CON CAMINO PRIVADO Y LA SEGUNDA LÍNEA COLINDA CON RUBÉN ORTEGA VEGA. NORPONIENTE ACTUALMENTE PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS SESGADAS: LA PRIMERA MIDE 9.94 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 41.10 METROS, COLINDAN AMBAS LÍNEAS SESGADAS CON UBALDO DAVID CORTÉS ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 2,084.92 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de junio de dos mil veintitrés (14/06/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3986.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 426/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADRIANA HERNÁNDEZ GAMBOA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.-10.00 metros y colinda con Canal de agua; AL SUR.-10.12 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo y Costilla: AL ORIENTE: 87.11 metros y colinda con Audencio Silva González; AL PONIENTE.- 88.71 metros y colinda con Calerina Romero Alamo; con una superficie de 880.48 m2 (ochocientos ochenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados). En fecha ocho de julio de dos mil catorce, entró en posesión mediante contrato privado de Compra venta celebrado con Moisés Ponciano Chiquillo, del inmueble que se encuentra localizado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 880.48 m2 (ochocientos ochenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3987.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIA EDITH DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO;

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA DOMINGUEZ ALVAREZ;
AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJON ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO;
AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON SAMUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ;
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3989.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A: ANTONIO PELAEZ GARCÍA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES.

En los autos del expediente 3797/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ SÁNCHEZ JUÁREZ, respecto del predio PREDIO DENOMINADO TERROMOTE SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO DIEZ, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la información testimonial a cargo de las personas que ofrece el promovente, por tanto, por este conducto, se cita a ANTONIO PELAEZ GARCÍA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado para que tenga verificativo la información testimonial, a deducir sus derechos, quedando los documentos en la secretaría para que los consulten y puedan manifestar lo correspondiente.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3990.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 264/2020.

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES y JACINTO RIVERA VICTORIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN RELATIVO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO 17, DE LA MANZANA 12, UBICADO EN LA COLONIA ÁVILA CAMACHO, QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LOMA DEL HUIZACHAL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA, en contra de MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES Y JACINTO RIVERA VICTORIANO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, SE DICTO EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL CUAL ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS CODEMANDADOS MARÍA DOLORES PÉREZ DE MORALES Y JACINTO RIVERA VICTORIANO, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un Periódico de mayor circulación de este Municipio y en el boletín judicial, así como en estrados de este juzgado, en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a imponerse de autos, estando a su disposición los traslados correspondientes, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

3991.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1167/2023, FERNANDA VALERIA VILLAGRAN ALLENDE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del bien inmueble DENOMINADO "TETEXCALA" UBICADO EN EL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) en el que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACION que celebró con el C. FRANCISCO ALLENDE CUADRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.25 METROS Y COLINDA CON TOMAS GARCIA.

AL SUR: 13.25 METROS Y COLINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALLENDE CUADRA.

AL PONIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON GRACIANO OLIVARES.

Teniendo una superficie aproximada de 324.625 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha UNO (01) de JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3992.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACese A: CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA VARIABLE.

JOSE ALBERTO CARDONA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 823/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA VARIABLE, emplácese a esta mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el "Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento al proveído de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

En fecha cinco de agosto de año dos mil veintiuno (2021) nosotros como promoventes iniciamos un procedimiento de SUMARIO DE USUCAPION, en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en NICOLÁS ROMERO, bajo en número de expediente 823/2021, mismo que, signado por los promoventes en fecha (13) trece de febrero de dos mil dieciséis hizo un contrato de comprar venta respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias lote 14 manzana manzana 3, colonia Santa Anita la bolsa fraccionamiento Campestre la Gloria Municipio de Nicolás Romero Estado de México que se anexa como prueba, así mismo manifiesto que el c. Registrador de Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Atizapán del inmueble bajo la partida 53, volumen 1772 Libro Primero sección Primera número electrónico 00341224 denominado lote superficie 90.01 m2, medidas y colindancias a favor De Campestre la Gloria S.A. de C.V. que son al norte 15.36 metros y colinda con lote 13, al sur 15.36 metros y colinda con lote 15, al oriente 05.86 metros y colinda con lote 17, al poniente 05.86 metros y colinda con calle Bugambilias, cubriendo una superficie de 90.01 metros cuadrados, haciéndole saber al demandado CAMPESTRE LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3993.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR (ANTES) BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (HOY) BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ANTONIO VAZQUEZ VELAZQUEZ Y ROCIO GONZALEZ ESQUIVEL EXPEDIENTE NUMERO 76/2019 SECRETARIA "B", LA C. JUEZA INTERINA VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO LO SIGUIENTE AUTOS FECHA QUINCE Y DIECISIETE DE MARZO AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRES QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

"...a los autos..." "...el escrito de cuenta sin anexos presentados en este juzgado por IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN apoderado de la parte actora..."

"...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como: "LOTE NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, MANZANA IV CUATRO ROMANO, CASA 39 TREINTA Y NUEVE, CALLE AVENIDA SAN ALBERTO SUR NUMERO 10 DIEZ, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOMAS CHICOLOAPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES..."

"...sirve como base para el remate la cantidad de \$613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." "...que sirve de base de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México..."-----

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

"...Se hace la aclaración a los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Código Procesal Civil para esta Ciudad de México, se precisa la parte conducente del proveído de fecha QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en el que se asentó:

"...\$613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ..."

Debiendo ser:

"...\$613,760.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ..."

"Aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, y el mismo no altera el sentido del auto de fecha tres de quince de dos mil veintitrés, por lo que pasa a formar parte del mismo..."

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Interina LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN, ante el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley en términos del artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. LICENCIADO RODOLFO MANUEL REYES ORTIZ, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..." NOTIFIQUESE-----

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" HABILITADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 FRACCION IV, 111 Y 114 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RODOLFO MANUEL REYES ORTIZ.- RÚBRICA.

3994.- 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1231/2022, MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240321211; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 616.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR: 14.00 METROS, COLINDA CON JUAN CÁRDENAS LOVERA, ANTERIORMENTE, Y ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 46.00 METROS, COLINDA CON VICTORIANO ALCÁNTARA REMIS, ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON MA. NATIVIDAD MENDOZA CARMONA; AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL LÓPEZ CARDENAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México al día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3995.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Marta Solís López.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 682/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTA SOLIS LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Abasolo, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzoloitepec, Estado de México, con una superficie de 1,600.97 m2 (mil seiscientos punto noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 89.40 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Sur: 89.38 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Oriente: 17.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al Poniente: 17.97 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenando por auto de 12 de Junio de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3996.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 2314/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLACATICALCO", ubicado en la Calle Corregidora Oriente, sin número, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 124.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1: 6.60 metros con Parroquia, Norte 2: 2.20 metros con Parroquia, al Sur 1: 10.80 metros con CASIMIRA MECALCO C. actualmente JUANA DE LA ROSA MECALCO, al Sur 2: 0.80 centímetros con MARTÍN JUÁREZ, al Oriente: 11.10 metros con Calle Corregidora, al Poniente 1: 6.55 metros con MARTÍN JUÁREZ, al Poniente 2: 5.80 metros MARTÍN JUÁREZ y al Poniente 3: 0.80 centímetros con Parroquia de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de junio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3997.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 897/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NENIDIA CRISTINA DELGADO GARDUÑO, en contra de ADOLFO EDUARDO MEJIA LANDA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el señor ADOLFO EDUARDO MEJIA LANDA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demandada, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Dejando a disposición del cónyuge citado copias del escrito inicial de la demanda.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3999.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUVENTINO MORENO GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TIERRA BLANCA" ubicado en el poblado de San Miguel Xolco, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominada Avenida Taxco, sin número, en la comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de marzo de 2017, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cosme Arturo Hernández Badillo, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR 90.98 metros, colindaba con Rafael Blancas Olguin, actualmente colinda con Rafael Blancas Molina; AL ORIENTE 298.79 metros, colindaba con Héctor Ramírez Ortega, actualmente Juan Miguel Hernández Badillo; AL PONIENTE 243.50 metros, colindaba con Severiano Ramírez González, actualmente colinda con Elvia Hernández Ramírez, Everardo Ramírez Durán y Guillermina Ramírez Durán, y AL NORORIENTE servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho y 8.00 metros de largo, linda con Calle Taxco; con una superficie total aproximada de 13,903.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4000.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 89/2022, el señor ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachihuapan, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.36, 13.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; al SUR: en 61.64 metros y colinda con camino vecinal; al ORIENTE: 37.02 metros y colinda con José Enrique Barrios Gálvez; al PONIENTE: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón. Con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

4003.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 615/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LILIANA URANGA FUENTES en contra de ANA MARIA LIMON CAJIGAL, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m² y cajón de estacionamiento que le corresponde, en proveído de nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE EMPLAZAR A ANA MARIA LIMON CAJIGAL; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) La declaración judicial de haberse consumado en favor de la suscrita, la usucapación, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m² y cajón de estacionamiento que le corresponde, en adelante el "DEPARTAMENTO"; II) La declaración judicial de que la parte actora ha adquirido por usucapación, la propiedad del DEPARTAMENTO; III) La inscripción en la Oficina Registral de Naucalpan, México, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico 00116052, de la sentencia que declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, por usucapación, del DEPARTAMENTO; IV) Gastos y costas del juicio, en cuanto a los hechos 1) Según se aprecia del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO que se acompaña, la hoy demandada, ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, aparece como propietaria y titular registral del DEPARTAMENTO, 2) Con fecha 28 de abril de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, también conocido como LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS Y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, adquirió de ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, el DEPARTAMENTO, el cual se encontraba hipotecado, cuyo saldo asumió cubrir de su propio peculio y con fecha 6 de julio de 1993, recibió la posesión material del mismo, 3) Con fecha 29 de julio de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS Y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, en su carácter de vendedor, celebró con la suscrita, LILIANA URANGA FUENTES, en calidad de compradora, hoy parte actora, un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en adelante el "CONTRATO", que en original se exhibe, por el cual adquirí en propiedad, el DEPARTAMENTO, respecto del cual cubrí el precio pactado, así como el importe total de la hipoteca que aún aparece inscrita en el folio real del mismo, cuya cancelación se tramitará en su oportunidad. 4) Con fecha 29 de julio de 1993, en que se celebró el CONTRATO, recibí directamente del vendedor, la POSESIÓN física y material del DEPARTAMENTO, 5) Desde el día 29 de julio de 1993 a la fecha, he estado en posesión ininterrumpida del DEPARTAMENTO, dado que la posesión del mismo ha sido de manera continua. 6) Dicha posesión la he ejercido en concepto de propietario, es decir, con ánimo de dueña, dado que el DEPARTAMENTO lo adquirí por virtud de un contrato traslativo de dominio, de quien era propietario del mismo, además de que me he conducido desde entonces, como la dominadora del mismo, ejerciendo actos de estricto dominio, tales como usar y disponer libremente del mismo. 7) En efecto, desde 1993 a la fecha, he pagado de mi propio peculio al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan, el suministro de agua potable y drenaje, respecto del DEPARTAMENTO, 8) Asimismo, he cubierto al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el impuesto predial del DEPARTAMENTO, el consumo de energía eléctrica, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el servicio telefónico, 09) La posesión también la he ejercido desde 29 de julio de 1993, de buena fe, dado que adquirí el DEPARTAMENTO, de modo sincero y justo, en virtud del contrato traslativo de dominio que celebré y que me ha dado el derecho de poseerlo, el cual constituye la causa generadora de mi posesión, 10) De igual manera, mi posesión ha sido pacífica, dado que entré a poseer el DEPARTAMENTO sin violencia, y la he ejercido desde entonces, sin oposición ni obstáculo alguno, 11) La citada posesión ha sido pública, dado que ha sido y sigue siendo por todos conocida, 12) Todas las circunstancias mencionadas en los hechos que anteceden, son perfectamente conocidas por varias personas, entre ellas, las siguientes: MARÍA MARLENE ORDUÑA WINGARTZ, ZULMA ZUMAYA DE LA FUENTE y SERGIO AMADOR SANTANA GARCÍA, 13) Ahora bien, la COMPRAVENTA jamás se elevó a escritura pública y mucho menos se inscribió en Instituto de la Función Registral del Estado de México, debido a que la titular registral se abstuvo de elevar a escritura pública la compraventa referida en el hecho 2 y, por ende, he estado imposibilitado de escriturar a mi favor el DEPARTAMENTO, lo cual me ha impedido solicitar del banco acreedor, la cancelación de la hipoteca que aún reporta el folio real del DEPARTAMENTO.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; nueve de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4005.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2061/2021.

SECRETARIA: "A".

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES NAVARRETE MARTÍNEZ PABLO, expediente número 2061/2021; La C. Juez Décimo Tercero de lo Familiar de la Ciudad de México, ordenó publicar edictos a fin de hacer del conocimiento que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se radicó ante este Juzgado el juicio antes citado, habiendo fallecido el autor de la sucesión el treinta de junio de dos mil veinte, y en cumplimiento a los proveídos dictados con fechas diez y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en los cuales se ordena anunciar la muerte sin testar de NAVARRETE MARTÍNEZ PABLO, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar al de cujus, siendo los denunciados: FRANCISCA NAVARRETE MARTÍNEZ, JOSÉ IRINEO NAVARRETE MARTÍNEZ Y/O JOSÉ YRINEO NAVARRETE MARTINEZ, en su calidad de hermanos del finado, lo anterior para que comparezcan dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA ESTELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación de DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4006.- 26 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 22/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN FELIPE FERNÁNDEZ COTERO, en contra de FELIPE FERNÁNDEZ CARRILLO Y CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ÁLVAREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ALVAREZ haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtan efectos de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare que a procedido a favor de JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Se declare que JUAN FELIPE FERNÁNDEZ COTERO me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y C) Se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, cancele la anotación a favor de CARLOS GÓMEZ DEL VILLAR ALVAREZ del inmueble ubicado en CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 14, LOTE 9, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO inscrito en el folio real electrónico 00383532 y en su lugar se asiente que JUAN FELIPE FERNANDEZ COTERO soy el propietario. Bajo los siguientes hechos: 1. El día 10 de septiembre del año de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble materia de controversia, la operación de referencia se realizó con el señor FELIPE FERNANDEZ CARRILLO y en esa misma fecha se realizó el pago de la operación. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00383532 a nombre de CARLOS GOMEZ DEL VILLAR ALVAREZ. 3. Lo que manifiesto que el día de la operación vengo poseyendo, en calidad de propietario en forma pública, pacífica, de buena fe. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4007.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES Y ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintisiete de agosto de dos mil quince EDITH VILLA FIGUEROA por propio derecho, presentó escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNABE BUSTAMANTE SANTAMARIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1100/2015, exponiendo en su escrito inicial que en fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), tercera interesada (autora de la sucesión), murió en el Municipio de Chiautla, Estado de México, señalando que los presuntos herederos del de cujus son SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ, BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ,

SEBASTIAN BUSTAMANTE LOPEZ, ANA GABRIELA BUSTAMANTE VALDEZ Y BERNABE MAXIMILIANO BUSTAMANTE VALDEZ, sin embargo, del auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno se advierte que los ocursoantes SILVIA GABRIELA BUSTAMANTE LOPEZ, BERNABE BUSTAMANTE LOPEZ, SEBASTIAN IGNACIO BUSTAMANTE LOPEZ, ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES Y MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES, acreditaron su entroncamiento con el de cujus, por lo que mediante mismo auto se requirió el domicilio de los antes antes citados, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de MAXIMILIANO BERNABE BUSTAMANTE VALDES Y ANA CAROLINA BUSTAMANTE VALDES sin obtener dato alguno, por auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4008.- 26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR. SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo en número 79/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARACTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, por auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales S.F.S.; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de abril del año dos mil veintidós, siendo aproximadamente las dieciocho horas, me encontraba a bordo de la unidad oficial 203515 realizando recorridos de seguridad en mi sector asignado, momento en el que vía radio frecuencia C4 me ordeno trasladarme al domicilio ubicado en calle Sierra San Valentín número 5, Colonia Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado De México dado que se había requerido el apoyo por un presunto maltrato a un infante, por lo que manera inmediata me traslade al lugar señalado, al llegar a dicho lugar se encontraban aproximadamente tres femeninas con quienes me identifique como elemento de seguridad pública y le hice del conocimiento el motivo de mi presencia, señalándome que ellas habían pedido el apoyo ya que una de sus vecina mal trata y golpea con mucha frecuencia a su hijo, señalando a una femenina que se encontraba en el lugar en compañía de un infante masculino, enseguida me acerque con la femenina quien dijo responder al nombre de Natalia González González, le hice saber que me encontraba en el lugar ya que se había reportado violencia sobre un menor de edad, de iniciales K.G.G. de ocho años de edad, le pregunte que como estaba y me contestó que bien, solo que tenía dolor en sus brazos, se detectó que contaba con lesiones a la altura de ambos brazos y espalda, al cuestionar al menor sobre porque tenía esas lesiones, señalo que días antes su madre Natalia González González, lo había golpeado con un palo de madera pero que apenas había comenzado a sentir mucho dolor, dado lo manifestado por el menor y para descartar la posible existencia de un delito que investigar, se requirió a la señora Natalia González González que presentará algún documento con el cual acreditar que es madre del menor, pero esta refirió que no tenía ningún papel en el momento, por tal motivo se optó por presentar al menor a estas oficinas, dando previo aviso al personal de la Procuraduría del protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal DIF Naucalpan, Estado de México, dejando en inmediata disposición al menor para que sean practicadas cada una de las diligencias pertinentes; formulando denuncia por el delito de violencia familiar cometido en agravio de masculino menor de edad de identidad resguardada de iniciales k.g.g. de ocho años de edad y en contra de Natalia González González y/o quien resulte responsable; se dio inicio a la carpeta de investigación NIC CVG/UGM/00/MP/842/00643/22/04, NUC ECA/CGV/UGM/82/100426/22/04. 2.- Se presenta el informe realizado por la Trabajadora Social, Lic. María Emilia Gómez Trejo quien logra localizar redes de apoyo del niño antes mencionado, así como logra identificar plenamente al mismo a través del certificado de nacimiento teniendo que el nombre completo y exacto de la progenitora es ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, no así el que había proporcionado al momento de la apertura de la carpeta de investigación, donde al realizarse la entrevista con el personal respondiente menciono llamarse Natalia González González. 3.- Camelia Salazar López refiere ser abuela materna del niño involucrado refiriendo que su hija ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, solamente cuida a su hijo durante tres meses dejándolo de recién nacido, afirmando que su hijo "Ricardo" podría cuidar a su nieto, ya que ella trabajaba y ya lo había cuidado desde los tres meses; 4.- En fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se

concreta el registro del niño involucrado quien al tener edad suficiente para manifestar su opinión solicito se le nombrará SANTIAGO, quedando su nombre completo y exacto como SANTIAGO FLORES SALAZAR, siendo identificado desde ese momento dada su identidad reservada con las iniciales S.F.S. 5.- La progenitora del niño involucrado en el presente procedimiento es la C. ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, de quien no contamos con domicilio conocido y cierto puesto que como ya ha sido precisado desde el primer contacto la progenitora falseo la información para ser localizada, 6.- El presente procedimiento sumario se inicia debido al abandono y falta de interés de la C. ITZEL SARAIT FLORES SALAZAR, respecto de su hijo en mención, ya que como ha quedado debidamente constatado abandono a su hijo en esta institución, sin que a la fecha hacer notar algún tipo de interés en el procedimiento de reintegración de manera efectiva, dejándolo sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad le debía y dejo de brindarle.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1267-A1.- 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA. SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo en número 80/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARACTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de SARA IVONNE MARTÍNEZ QUINTANA, por auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales J.M.Q; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día quince de noviembre del años dos mil veinte aproximadamente a las dieciocho horas con veinte minutos me encontraba a bordo de mi unidad 113391 sobre la calle Carniceritos esquina con Vicente Segura, a la altura del número 32, en la colonia Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, momento en que un sujeto del sexo masculino de nombre Emanuel Fernández Sánchez quien cuenta con la edad de veinticuatro años nos comienza a hacer señas para que detengamos la patrulla, este sujeto se encontraba en compañía de un menor de identidad reservada de iniciales J.M.Q. de once años de edad, el C. Emanuel Fernández Sánchez me manifestó que había encontrado a dicho menor, en esa misma colonia, él lo apoyo por que el menor J.M.Q. refirió que su madre lo había abandonado en plaza toreo y por esa situación nos pidió el apoyo, yo hable con el menor en mención para conseguir información de él y de sus familiares, pero solo me respondió que su mamá le había dicho que ya no lo quería en la casa, le pidió que tomara sus cosas, le echo unos papeles en su mochila y lo fue a dejar en combi a la plaza del Toreo, también refirió el menor que no quería regresar a su casa ya que su madre lo maltrata y además lo había corrido, el niño no habla mucho, solo pidió que lo ayudáramos, menciono no tener más familiares, dijo que tiene una tía que lo cuidaba en el Municipio de Cuautitlán pero no recuerda ni su domicilio, ni su número telefónico, dijo no tener padre y al no tener más información nos trasladamos a estas oficinas a presentar al menor quien contaba entre sus cosas con un folder con documentación de su escuela, un CURP expedido a su favor y otro a favor de su madre SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA así como el acta de nacimiento de ella, por lo anterior que presento Mi formal denuncia por el delito de Abandono de Incapaz, cometido en agravio del menor de edad de iniciales J.M.Q. y en contra de Sara Ivonne Martínez, con lo anterior se dio inicio a la carpeta de investigación NIC: FVG/VIJ/00/MP/001/02553/20/11, NUC TLA/FVG/VIJ/060/282656/20/1. 2.- El presente procedimiento se inicia debido al abandono y falta de interés de la C. SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA, respecto de su hijo en mención, ya que como ha quedado debidamente constatado abandono a su hijo en esta institución, sin a la fecha hacer notar algún tipo de interés en el procedimiento de reintegración de manera efectiva, dejándolo sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad le debía y dejo de brindarle. 3.- Debido al abandono y falta de interés de la C. SARA IVONNE MARTINEZ QUINTANA, respecto de su hijo en cita, ya que como ha quedado debidamente constatado abandono a su hijo en esta institución, sin a la fecha hacer notar algún tipo de interés en el procedimiento de reintegración de manera efectiva, dejándolo sin recibir la asistencia, protección y representación que por su vinculación legal y minoría de edad le debía y dejo de brindarle.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1268-A1.- 26 junio.